H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Fcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

MODIFICACIÓN DE LA LEY N.° 14.603 — FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REMISIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 5° de la Ley N.° 14.603, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°. A los efectos de lo prescripto en el artículo 2°, toda la información y/o documentación existente en cualquiera de las dependencias de los tres Poderes del Estado Provincial, entes descentralizados, autárquicos y organismos municipales que refiera de modo directo o indirecto a situaciones de violencia de género, así como la que en lo sucesivo sea relevada, será remitida al Registro Único en la modalidad y los plazos que se determinen reglamentariamente.

La reglamentación deberá contemplar mecanismos de remisión electrónica estandarizados, seguros y progresivamente interoperables que permitan verificar la transmisión, recepción, validación y actualización de la información.

Los mecanismos de remisión deberán priorizar la integración con los sistemas de información existentes y evitar la duplicación de cargas manuales cuando la información ya se encuentre válidamente registrada y pueda ser incorporada mediante procedimientos seguros de intercambio de datos.

Cuando razones técnicas u operativas impidan la remisión por los mecanismos electrónicos previstos, deberán establecerse procedimientos alternativos que aseguren la transmisión de la información y su posterior incorporación al Registro."

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como artículo 5 bis de la Ley N.° 14.603 el siguiente:

ARTÍCULO 5 bis. Los mecanismos de remisión de información al Registro Único deberán permitir reconstruir la secuencia de transmisión y recepción de los datos enviados por los organismos obligados.

A tal efecto, deberán registrar, como mínimo:

a) El organismo remitente y, cuando corresponda, el sistema de información de origen;
b) La fecha y hora de envío y de recepción;
c) La identificación de la remisión y el período al que corresponde la información transmitida;
d) La constancia de recepción y el estado de validación de los datos enviados;